



Lanús, 12 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.113.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.912/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 1.912/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 47 para contratar la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LAVECO S.A. y ALTOTE S.A.;

Que, la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LAVECO S.A. y ALTOTE S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Oferta de la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.147.900,08), resulta igual al presupuesto oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 123, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Licitación a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse la Contratación en lo estipulado en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 47, realizada el día 02 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.912/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA ESTE”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Horacio Cestino N° 337, Piso 1°, del Partido de Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.364, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 50.147.900,08), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 47, de la Solicitud de Pedido N° 3-501-100/2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 66.75.57 (Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón Remedios de Escalada Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por